 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 12

RESOLUCIÓN N° 00001139

(01 OCT. 2024)

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de diez (10) grupos familiares al Subsidio Distrital de Vivienda pertenecientes a la Organización Popular de Vivienda CODESCOM”


LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital 052 de 2008, el Decreto Distrital 883 del 3 de junio de 2015, el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED No 1 de 2009, el Decreto Distrital 003 de Enero 1° de 2024, y acta de posesión No. 28 del 2 de enero de 2024.

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Distrital 052 del 06 de diciembre de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín –FOVIMED-, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED, y según el Decreto Distrital 883 de 2015, que modificó parcialmente el Acuerdo No. 52 de 2008, el ISVIMED es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y financiera.

El Artículo 310 del Decreto 883 del 03 de Junio de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural”*.

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín</small></p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 12

El numeral 16, del artículo 30, del Acuerdo 01 de 2009, emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función del director del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejecución de los programas de la entidad.

El Artículo 51 de la constitución política establece: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"* debido a lo anterior, las entidades del estado han desarrollado programas de vivienda de interés social de conformidad con la normativa respectiva.

Aceptación de renuncia:

El Artículo 12 del Decreto 1053 de 2020, con respecto a la renuncia al subsidio distrital de vivienda, indica:


*"Artículo 12. **RENUNCIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA (SMV).** Una vez asignado el SMV, cualquier miembro mayor de edad del hogar podrá renunciar a este voluntariamente mediante comunicación dirigida al administrador la cual deberá estar debidamente suscrita.*

La renuncia al subsidio no implica la pérdida del derecho a postularse nuevamente, bajo los siguientes presupuestos:

12.1. Cuando al hogar no se le haya realizado desembolso total o parcial del subsidio en dinero o en especie alguna, lo cual deberá ser aprobado ante el administrador del subsidio o habiéndolo recibido lo reintegro en su valor constante.

12.2. Cuando el hogar recibió SMV en especie, representado en una vivienda y la misma fue integrada en el mismo estado al administrador, siempre y cuando todos los miembros del grupo familiar presenten su renuncia.

PARAGRAFO 1. *En cualquiera de los casos descritos en el presente artículo, el asignatario deberá cubrir los gastos necesarios para restablecer las cosas al estado anterior a la asignación al SMV, tales como el pago de impuestos y/o servicios públicos causados, de tasas, expensas, licencias, permisos o reconocimientos requeridos, según la modalidad del subsidio.*

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Urbanidad de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 12

PARAGRAFO 2. *En el caso establecido en el numeral 12.2, el administrador valorará las condiciones de entrega y la restitución del respectivo SMV y podrá negar la solicitud de renuncia de este, mediante acto administrativo motivado.*

PARAGRAFO 3. *En los eventos en que el jefe de hogar presente renuncia al SMV los demás integrantes mayores de edad del hogar podrán continuar con la aplicación del subsidio, siempre que cumplan los requisitos exigidos para la respectiva modalidad”.*


El Artículo 27 del Decreto 1053 de 2020, respecto a la posibilidad de reemplazar los beneficiarios del subsidio con otros aspirantes que cumplen los requisitos establece el siguiente procedimiento:

“ARTICULO 27. CUANTIA DEL SMV: Este será de hasta veintitrés (23) SMLMV en dinero, el cual se otorga con cargo al presupuesto Distrital, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y conforme a las normas vigentes en materia de proyectos de inversión social, sin perjuicio de la posibilidad de gestionar otras fuentes de financiación.

Una vez realizada la asignación del Subsidio en modalidad de Demanda Organizada, y en el evento que posterior a esta, el hogar beneficiario pierda la capacidad o interés de obtener una vivienda en el proyecto habitacional para el cual obtuvo el subsidio, podrá presentar renuncia al mismo en las condiciones establecidas en el artículo 12 del presente Decreto o la norma que lo regule. En este caso, la organización oferente del proyecto podrá solicitar el reemplazo del grupo familiar, mediante comunicación escrita y remisión del expediente del hogar sustituto, el cual se someterá al análisis del cumplimiento de requisitos y ausencia de impedimentos para la asignación del subsidio.


Adicionalmente, la organización oferente deberá acreditar la constitución y registro del reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto, indicando en la solicitud de remplazo, la matrícula inmobiliaria del inmueble asignado al hogar, así como una certificación suscrita por la interventoría del proyecto que identifique de manera plena la unidad habitacional, su porcentaje de ejecución física, las licencias con las que cuenta y el cumplimiento de la normatividad de construcción y sismoresistencia aplicable.”

La Organización Popular de Vivienda COODESCOM, es una organización cívica sin ánimo de lucro, constituida mediante acta de Asamblea número 01 del 19 de noviembre de 2001 con registro ESAL N° 21-006191-24 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; actualmente se encuentra vigente y con Nit 811.034.213-0.

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small></p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 4 de 12

COODESCOM adelanta el proyecto habitacional Villa Canela I y II el cual postuló a doscientos cuarenta y ocho (248) grupos familiar y posteriormente por medio de las Resoluciones 1035 del 03 de octubre de 2012 y 881 del 25 de septiembre de 2013, expedidas por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín-ISVIMED, asignó subsidio distrital para la adquisición de vivienda nueva.

Por medio de los radicados E5485 del 01 de agosto de 2022, E7548 del 19 de octubre de 2022, E7691 del 26 de octubre de 2022, E7875 del 03 de noviembre de 2022, E8024 del 08 de noviembre de 2022, el representante legal de la OPV-COODESCOM solicita los cambios de las familias beneficiarias del proyecto Villa Canela | y II, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 1053 de 2020. De dichas solicitudes se han expedido la Resolución 849 de 2022 que aceptó la renuncia de diez (10) familias y asignó subsidio Distrital a otras diez (10) familias en remplazo de las familias que presentaron su renuncia, Resolución 30 de 2023 del 23 de enero por medio de la cual se acepta la renuncia de diecinueve (19) grupos familiares y se asigna subsidio distrital a otras diecinueve (19) familias, Resolución 120 de 2023 del 20 de febrero, por medio de la cual se acepta la renuncia de cuatro (4) grupos familiares al subsidio distrital de vivienda y en consecuencia, se asignan subsidios distritales de vivienda en especie y en dinero, a cuatro (4) nuevos hogares, Resolución 314 de 2023 del 31 de marzo, por medio de la cual se acepta la renuncia de siete (7) grupos familiares al subsidio distrital de vivienda y en consecuencia, se asignan subsidios distritales de vivienda en especie y en dinero, a siete (7) nuevos hogares, Resolución 469 de 2023 del 23 de mayo, por medio de la cual se acepta la renuncia de cuatro (4) grupos familiares al subsidio distrital de vivienda y en consecuencia, se asignan subsidios distritales de vivienda en especie y en dinero, a cuatro (4) nuevos hogares, Resolución 495 de 2023 del 31 de mayo, por medio de la cual se acepta la renuncia de dos (2) grupos familiares al subsidio distrital de vivienda y en consecuencia, se asignan subsidios distritales de vivienda en especie y en dinero, a dos (2) nuevos hogares, Resolución 747 de 2023 del 07 de septiembre, por medio de la cual se acepta la renuncia de tres (3) grupos familiares al subsidio distrital de vivienda y en consecuencia, se asignan subsidios distritales de vivienda en especie y en dinero, a tres (3) nuevos hogares y Resolución 843 de 2023 del 29 de septiembre, por medio de la cual se acepta la renuncia de dos (2) grupos familiares al subsidio distrital de vivienda y en consecuencia, se asignan subsidios distritales de vivienda en especie y en dinero, a dos (2) nuevos hogares, Resolución 844 de 2023 del 29 de septiembre, por medio de la cual se acepta la renuncia de cinco (5) grupos familiares al subsidio distrital de vivienda y se asignan a cinco (5) nuevos hogares subsidios distritales de vivienda en especie y en dinero, Resolución 207 de 2024 del 22 de marzo, por medio de la cual se acepta el retiro


 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 5 de 12

de un (1) grupo familiar al subsidio distrital de vivienda y se asignan subsidios distritales de vivienda en dinero a un (1) nuevo hogar.

Los grupos familiares relacionados a continuación obtuvieron asignación de subsidio para adquisición de vivienda nueva mediante la Resolución 881 de 2013:

Resolución 881 de 2013:

	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	PARENTESCO	APORTE FAMILIAR CREDITO	SUBSIDIO DISTRITAL	SUBSIDIO CCF	APORTE FAMILIAR EN AHORRO	VALOR VIVIENDA
9	ROSMIRA LARGO PESCADOR	25.055.381	JEFE DE HOGAR	\$ 18.147.728	\$13.558.500	\$ 0	\$9.558.772	\$41.265.000
	GRESY DARIANA LARGO PESCADOR	1.020.409.697	HIJA					
11	LUCIA DEL SOCORRO VERGARA	22.068.841	JEFE DE HOGAR	\$ 10.258.000	\$ 13.558.000	\$ 0	\$ 17.448.500	\$41.265.000
	JOSE MIGUEL PEREZ AGUIRRE	MENOR DE EDAD	NIETO					
21	MARILY DEL SOCORRO BAENA PIEDRAHITA	43.082.889	JEFE DE HOGAR	\$ 18.600.000	\$ 13.558.500	\$ 0	\$ 9.106.500	\$41.265.000
	JUAN CAMILO USUGA BAENA	1.017.212.907	HIJO					
	DALILA DEL SOCORRO BAENA PIEDRAHITA	43.004.036	HERMANA					
42	CLAUDIA DEL SOCORRO VALENCIA CHICA	43.441.570	JEFE DE HOGAR	\$17.295.000	\$13.558.500	\$ 0	\$10.411.500	\$41.265.000
	CARLOS ANDRES BERMUDEZ VALENCIA	MENOR DE EDAD	HIJO					
61	MARTHA CECILIA CARTAGENA PEREZ	1.128.394.061	JEFE DE HOGAR	\$ 0	\$13.558.500	\$ 0	\$27.706.500	\$41.265.000
	SAMUEL VERGEL CARTAGENA	MENOR DE EDAD	SOBRINO					
73	CESAR AUGUSTO MONTOYA RENDON	80.715.155	JEFE DE HOGAR	\$ 0	\$13.558.500	\$ 0	\$27.706.500	\$41.265.000
	JOHANA MONTOYA ALVAREZ	MENOR DE EDAD	SOBRINA					
96	VERONICA MARIA OSPINA MONSALVE	43.744.524	JEFE DE HOGAR	\$ 0	\$13.558.500	\$ 0	\$27.706.500	\$41.265.000
	JUAN ALBERTO RESTREPO OSPINA	MENOR DE EDAD	HIJO					
98	CLEOFE DEL S. LONDOÑO RESTREPO	21.395.894	JEFE DE HOGAR	\$19.000.000	\$13.558.500	\$ 0	\$8.706.500	\$41.265.000
	DAHIANA LONDOÑO CEBALLOS	MENOR DE EDAD	NIETA					
137	MONICA YASMIT	43.733.085	JEFE DE	\$18.580.000	\$13.558.500	\$ 0		\$41.265.000

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 6 de 12

	AMAYA CALDERON		HOGAR				\$9.126.500	
	SARAH ISABEL SUAZA AMAYA	MENOR	HIJA					
143	LEIDY MARCELA PEREZ VILLEGAS	1.036.610.460	JEFE DE HOGAR	\$18.600.000	\$13.558.500	\$0	\$9.106.500	\$41.265.000
	ANGIE VALENTINA GUTIERREZ PEREZ	MENOR DE EDAD	HIJA					


Dichos grupos familiares presentaron renuncia voluntaria, expresa e irrevocable al Subsidio Distrital de Vivienda en Dinero asignado a través de la Resolución 881 del 2013, mediante radicados No. E13259 – 2019, E4522-2023, E6013-2023 5092-2023, quienes a su vez han recibido tres (3) desembolsos contra avance de obra:

Nombre del Jefe del Grupo Familiar	Cedula	Subsidio asignado RESOLUCIÓN 881	DES 1 05/11/2015	DES 2 18/12/2015	DES 3 18/03/2016	Desembolso Acumulado	Restante x Desembolso
ROSMIRA LARGO PESCADOR	25,055,381	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
LUCIA DEL SOCORRO VERGARA	22,068,841	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
MARILY BAENA PIEDRAHITA	43,082,889	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
CLAUDIA DEL S VALENCIA CHICA	43,441,570	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
MARTHA CECILIA CARTAGENA PEREZ	1,128,394,061	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
CESAR AUGUSTO MONTOYA	80,715,155	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
VERONICA MARIA OSPINA MONSALVE	43,744,524	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
CLEOFÉ DEL S. LONDOÑO RESTREPO	21,395,894	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
MONICA YASMIT AMAYA CALDERON	43,733,085	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
LEIDY MARCELA PEREZ VILLEGAS	1,036,610,460	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400

Analizada la norma y las razones fácticas que se mencionan en precedencia, se concluye que se cumple el supuesto legal para aceptar la renuncia voluntaria de los grupos familiares.

De lo anterior, la Organización Popular de Vivienda COODESCOM, realizó la solicitud al ISVIMED de que, si bien se han realizado desembolsos del subsidio de forma parcial con respecto a estos grupos familiares y los mismos presentaron su renuncia, según el artículo 12 del Decreto 1053 de 2020:

*“Artículo 12. **RENUNCIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA (SMV).** Una vez asignado el SMV, cualquier miembro mayor de edad del hogar podrá renunciar a este*

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 7 de 12

voluntariamente mediante comunicación dirigida al administrador la cual deberá estar debidamente suscrita.

12.1. *Cuando al hogar no se le haya realizado desembolso total o parcial del subsidio en dinero o en especie alguna, lo cual deberá ser aprobado ante el administrador del subsidio o habiéndolo recibido lo reintegro en su valor constante.*

Y que, además según el artículo 11, parágrafo 1 se establece lo siguiente:

“El valor de restitución estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor IPC entre la fecha de recibo del subsidio y la de su restitución”

Lo anterior, queriendo decir que se debía devolver el valor de los desembolsos indexados, pero que con el fin de cumplir con la terminación del proyecto y la asignación del subsidio, había otro número igual de beneficiarios de la misma Resolución 881 del año 2013, respecto a los cuales no se habían realizado desembolsos parciales, sus desembolsos ascendían a (0) y a su vez, permitiendo realizar un cruce de cuentas entre los beneficiarios nuevos y los mencionados ya asignados a las familias identificadas en la Tabla 1 que se muestra a continuación.

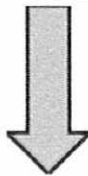
En el Acta No. 4 del año 2024 del Comité de Organización Popular de Vivienda, se aceptó por unanimidad el cruce de los grupos familiares mencionados con respecto a los valores y desembolsos realizados por los grupos que tenían subsidio asignado para los cuales no se había efectuado desembolso y se presentan en la Tabla 2.

Esta decisión se tomó debido a que los grupos familiares de la Tabla 1 no cumplían con los requisitos del proyecto, tales como el cierre financiero, la cuota inicial y el pago de aportes a la Cooperativa.

Los grupos familiares que se enumeran a continuación, quienes recibieron subsidio para la adquisición de vivienda nueva conforme a la Resolución 881 de 2013, han presentado su renuncia voluntaria. En consecuencia, se procederá al ajuste de los valores de los desembolsos según el siguiente procedimiento:

Tabla 1: Grupos familiares que renuncian

RESOLUCIONES	No subsidio	Nombre del Jefe del Grupo Familiar	Cedula	Subsidio asignado RESOLUCIÓN 881	Desembolso Acumulado
881	9	ROSMIRA LARGO PESCADOR	25,055,381	\$ 13,558,500	\$ 0
881	11	LUCIA DEL SOCORRO VERGARA	22,068,841	\$ 13,558,500	\$ 0
881	21	MARILY BAENA FIEDRAHITA	43,082,889	\$ 13,558,500	\$ 0
881	42	CLAUDIA DEL S CHICA VALENCIA	43,441,570	\$ 13,558,500	\$ 0
881	61	MARTHA CECILIA CARTAGENA PEREZ	1,128,394,061	\$ 13,558,500	\$ 0
881	73	CESAR AUGUSTO MONTOYA	80,715,155	\$ 13,558,500	\$ 0
881	96	VERONICA MARIA OSPINA MONSALVE	43,744,524	\$ 13,558,500	\$ 0
881	98	CLEOFE DEL S. LONDOÑO RESTREPO	21,395,894	\$ 13,558,500	\$ 0
881	137	MONICA YASMIT AMAYA CALDERON	43,733,085	\$ 13,558,500	\$ 0
881	143	LEIDY MARCELA PEREZ VILLEGAS	1,036,610,460	\$ 13,558,500	\$ 0



LAS FAMILIAS PRESENTAN RENUNCIA Y SALEN DEFINITIVAMENTE

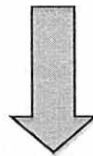
Fuente: Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat



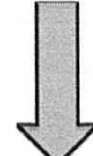
ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL

Tabla 2: Grupos familiares con asignación de subsidio mediante Resolución 881 de 2013, que se le aplican los desembolsos de los grupos familiares de la Tabla 1


RESOLUCIONES	No subsidio	Nombre del Jefe del Grupo Familiar	Cedula	Subsidio asignado RESOLUCIÓN 881	Desembolso Acumulado	RESTANTE POR DESEMBOLSAR
881	148	LINA MARIA GÓMEZ RESTREPO	43,620,457	\$ 13,558,500	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
881	3	DORA CONSUELO CORREA	43,509,249	\$ 13,558,500	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
881	128	BEATRIZ ELENA SARRAZOLA POLO	43,799,800	\$ 13,558,500	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
881	130	GLORIA PATRICIA GONZALEZ MARÍN	43,516,598	\$ 13,558,500	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
881	4	MARINA DEL SOCORRO TAMAYO VANEGAS	32,521,860	\$ 13,558,500	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
881	115	HECTOR MAURICIO ÁLVAREZ TAMAYO	98,642,383	\$ 13,558,500	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
881	32	MARIA DEL PILAR MEDINA DE HOLGUÍN	43,047,415	\$ 13,558,500	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
881	93	MARCELINO BLANDON PADILLA	11,800,874	\$ 13,558,500	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
881	37	PAULA ANDREA TRUJILLO ARBELAEZ	1,040,730,337	\$ 13,558,500	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
881	101	BERNARDO ANDRES USUGA LARREA	98,704,065	\$ 13,558,500	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400



FAMILIAS A LAS QUE NO SE HA EFECTUADO DESEMBOLSO, Y POR LO TANTO SE CRUZAN LOS CORRESPONDIENTES DE LAS FAMILIAS DE LA TABLA 1. ESTOS GRUPOS FAMILIARES QUEDAN EN EL PROYECTO.



VALORES RESTANTES A DESEMBOLSAR

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 10 de 12

Los desembolsos del Subsidio Distrital de Vivienda asignado para diez (10) Grupos Familiares que hace parte de la Organización Popular de Vivienda COODESCOM, serán aplicados al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Villa Canela" y los recursos restantes pendientes de desembolso se encuentran en el encargo fiduciario de administración y pagos Nro. 334, OPVS. 5801000037-7, constituido entre el ISVIMED y Alianza Fiduciaria S.A.

A través de la presente se acepta la renuncia de los grupos familiares identificados en la Tabla 1, se liberan los recursos a ellos asignados y se procede con el cruce de recursos a los grupos familiares de la Tabla 2 que ya cuentan con asignación mediante Resolución 881 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Aceptación de renuncia. Se acepta la renuncia voluntaria presentada por la OPV COODESCOM, con respecto a los diez (10) grupos familiares que a continuación se relaciona, en consideración a lo antes expuesto:

Resolución 881 de 2013:

N.º	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	PARENTESCO	APORTE FAMILIAR CREDITO	SUBSIDIO DISTRITAL	SUBSIDIO CCF	APORTE FAMILIAR EN AHORRO	VALOR VIVIENDA
9	ROSMIRA LARGO PESCADOR	25,055,381	JEFE DE HOGAR	\$ 18.147.728	\$13.558.500	\$ 0	\$9.558.772	\$41.265.000
	GRESY DARIANA LARGO PESCADOR	1.020.409.697	HIJA					
11	LUCIA DEL SOCORRO VERGARA	22.068.841	JEFE DE HOGAR	\$ 10.258.000	\$ 13.558.000	\$0	\$ 17.448.500	\$41.265.000
	JOSE MIGUEL PEREZ AGUIRRE	MENOR DE EDAD	NIETO					
21	MARILY DEL SOCORRO BAENA PIEDRAHITA	43.082.889	JEFE DE HOGAR	\$ 18.600.000	\$ 13.558.500	\$0	\$ 9.106.500	\$41.265.000
	JUAN CAMILO USUGA BAENA	1.017.212.907	HIJO					
	DALILA DEL SOCORRO BAENA PIEDRAHITA	43.004.036	HERMANA					
42	CLAUDIA DEL SOCORRO VALENCIA CHICA	43.441.570	JEFE DE HOGAR	\$17.295.000	\$13.558.500	\$0	\$10.411.500	\$41.265.000
	CARLOS ANDRES BERMUDEZ VALENCIA	MENOR DE EDAD	HIJO					
61	MARTHA CECILIA CARTAGENA PEREZ	1.128.394.061	JEFE DE HOGAR	\$0	\$13.558.500	\$0	\$27.706.500	\$41.265.000
	SAMUEL VERGEL CARTAGENA	MENOR DE EDAD	SOBRINO					
73	CESAR AUGUSTO MONTOYA RENDON	80.715.155	JEFE DE HOGAR	\$0	\$13.558.500	\$0	\$27.706.500	\$41.265.000
	JOHANA MONTOYA ALVAREZ	MENOR DE EDAD	SOBRINA					
96	VERONICA MARIA OSPINA MONSALVE	43.744.524	JEFE DE HOGAR	\$0	\$13.558.500	\$0	\$27.706.500	\$41.265.000
	JUAN ALBERTO RESTREPO OSPINA	MENOR DE EDAD	HIJO					
98	CLEOFÉ DEL S. LONDOÑO RESTREPO	21.395.894	JEFE DE HOGAR	\$19.000.000	\$13.558.500	\$0	\$8.706.500	\$41.265.000
	DAHIANA LONDOÑO CEBALLOS	MENOR DE EDAD	NIETA					



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
Instituto Social de Vivienda y Urbanización de Medellín

ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL

CÓDIGO: F-GJ-46
VERSIÓN: 12
FECHA: 18/11/2021
PÁGINA: 11 de 12

137	MONICA YASMIT AMAYA CALDERON	43.733.085	JEFE DE HOGAR	\$18.580.000	\$13.558.500	\$0	\$9.126.500	\$41.265.000
	SARAH ISABEL SUAZA AMAYA	MENOR	HIJA					
143	LEIDY MARCELA PEREZ VILLEGAS	1.036.610.460	JEFE DE HOGAR	\$18.600.000	\$13.558.500	\$0	\$9.106.500	\$41.265.000
	ANGIE VALENTINA GUTIERREZ PEREZ	MENOR DE EDAD	HIJA					


Artículo 2: Efectos. Como consecuencia de la aceptación de renuncia, se deja sin efectos la asignación del subsidio distrital de los grupos familiares referidos en el artículo primero del presente acto.

Artículo 3: Cruce de recursos. Cruzar los valores desembolsados del Subsidio Distrital de Vivienda en especie y en dinero para adquirir vivienda, aplicado al proyecto de Vivienda de Interés prioritario denominado "Villa Canela I y II" a diez (10) grupos familiares beneficiarios de la organización Popular de Vivienda COODESCOM, en la cuantía y la modalidad indicada en el cuadro que se relaciona a continuación:

Resolución 881 de 2013

ITEM	Nombre del Jefe del Grupo Familiar	Cedula	Subsidio asignado RESOLUCIÓN 881	DES 1 05/11/2015	DES 2 18/12/2015	DES 3 18/03/2016	Desembolso Acumulado	Restante x Desembolso
1	LINA MARIA GÓMEZ RESTREPO	43,620,457	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
2	DORA CONSUELO CORREA	43,509,249	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
3	BEATRIZ ELENA SARRAZOLA POLO	43,799,800	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
4	GLORIA PATRICIA GONZALEZ MARÍN	43,516,598	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
5	MARINA DEL SOCORRO TAMAYO VANEGAS	32,521,860	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
6	HECTOR MAURICIO ÁLVAREZ TAMAYO	98,642,383	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
7	MARIA DEL PILAR MEDINA ROJAS	43,047,415	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
8	MARCELINO BLANDON PADILLA	11,800,874	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 02,711,70	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
9	PAULA ANDREA TRUJILLO ARBELAEZ	1,040,730,337	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400
10	BERNARDO ANDRES USUGA LARREA	98,704,065	\$ 13,558,500	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 2,711,700	\$ 8,135,100	\$ 5,423,400

Artículo 4: Aplicación de subsidios cruzados. Los recursos cruzados en esta resolución como Subsidio Distrital de Vivienda en dinero, corresponden al saldo por desembolsar que se encuentra en la fiducia y que inicialmente se había sido asignado a los beneficiarios que renunciaron, más el equivalente a la obra ejecutada en cada uno de los apartamentos correspondiente a la casilla 9, 11, 21, 42, 61, 73, 96, 98, 137, 143 por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 12 de 12


PESOS (\$13.558.500) cada uno, de la Resolución 881 del 25 de septiembre de 2013, los cuales se encuentran en la cuenta del encargo fiduciario de administración y pagos número 334 de 2012, fondo del programa OPVS. 5801000037-7 constituido entre el ISVIMED y Alianza Fiduciaria S.A.

Artículo 5: Comuníquese. Comuníquese a la entidad Alianza fiduciaria S.A, el contenido del presente acto administrativo, con el objeto de que esta realice la actualización de la información correspondiente a los grupos familiares modificados.

Artículo 7: Desembolso. El valor del subsidio asignado no desembolsado se realizará una vez se encuentre debidamente registrada la escritura y se cuente con el permiso de ocupación del proyecto o autorización de ocupación de inmuebles que otorga la Secretaría de Gestión y Control Territorial, de conformidad con los manuales y procedimientos establecidos para tal fin (artículo 64 del Decreto 1053 de 2020).

Artículo 8: Vigencia y Recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora del ISVIMED, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VALENTINA AGUILAR RAMIREZ

Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Elaboró	Mariana Rodríguez García <i>Mariana Rodríguez G.</i>	Revisó	Leidy Paulina Rengifo Suaza Profesional Especializado Subdirección Jurídica	Aprobó	<i>Karina Uzcátegui</i> Karina Uzcátegui Romero Subdirectora Jurídica
	Contratista Subdirección Jurídica		Astrid Castañeda López Subdirección Poblacional		<i>Catalina Colorado Mesa</i> Catalina Colorado Mesa Subdirectora Poblacional
			Andrés Felipe Ocampo Torres Contratista Subdirección Administrativa y Financiera		<i>Marisol García Ospina</i> Marisol García Ospina Subdirectora Administrativa y Financiera
			Bibiana Osorio Londoño Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat		<i>Ana Carolina Aristizábal</i> Ana Carolina Aristizábal Subdirectora de Dotación de Vivienda y Hábitat
			Lady Natalia Mejía Bedoya Subdirección de Planeación		<i>Julián Humberto Henao Zapata</i> Julián Humberto Henao Zapata Subdirector de Planeación
DOCUMENTO: Aceptación de renunciaciones voluntarias-Cruces de desembolsos.					